

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN 2019-2023

infraestructura, servicios y equipamiento urbano de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del GAD Municipal de Lago Agrio.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LAGO AGRIO CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad, de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural, que el ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Que, el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna que asegure la vivienda y otros servicios sociales necesarios.

Que, el artículo 264, numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Municipales son competentes para planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y ejerce el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón.

Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, otorga a las municipalidades la facultad de expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley; y, prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado.

Que, de conformidad a lo dispuesto en las letras a), x), z) y cc) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que establece que es obligación del Concejo Municipal planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus zonas urbanas.

Que, es obligación del Concejo Municipal observar el trámite legal pertinente que se encuentra establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN 2019-2023



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA ORDENANZA PARA LA DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "SAN BARTOLO" DE LA PARROQUIA EL ENO

El desarrollo local está superditado a las resoluciones dictadas por las autoridades elegidas democráticamente por los pueblos, las mismas que basadas en disposiciones constitucionales y legales deben encaminarse al cumplimiento de sus competencias, como asumir sus responsabilidades institucionales.

Es función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo a la letra c) del Art. 54; letra b) del Art. 55, concordante con las letras), v) y z) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales, normando a través de Ordenanzas, la delimitación de los barrios y parroquias urbanas, tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad.

La presente Ordenanza tiene como función primordial, formular y determinar el límite del área urbana del centro poblado San Bartolo, perteneciente a la Parroquia El Eno, del cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

Además es importante cumplir como entidad municipal con las disposiciones constitucionales y legales asumiendo las competencias y responsabilidades que le corresponden en el accionar de la gestión administrativa.

Según, la anterior Ley de Reforma Agraria y Colonización ahora Ley de Tierras, en varios sectores del cantón Lago Agrio se ha dejado espacios para centros poblados, sin embargo hasta la presente fecha los poseedores de los predios del centro poblado en proceso de legalización, no han podido obtener los títulos de propiedad de sus predios

Procesos que se lo efectúa con el fin de ayudar al Buen Vivir y a un hábitat digno, por lo tanto se cambia el uso de suelo de rural a urbano en el cantón Lago Agrio; en tal sentido, la gestión administrativa debe estar basada en la planificación de carácter integral participativo, a fin de promover el desarrollo físico y socioeconómico de este importante centro urbano.

Finalmente, esta acción permitirá que los poseedores de predios ubicados dentro del centro poblado San Bartolo, tengan sus escrituras para acceder a los programas de vivienda promovidos por el Gobierno Central, así mismo nos permita planificar adecuadamente la dotación y distribución de las obras de

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Que, la letra c) del Art. 419; como el inciso quinto del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **COOTAD**, expresan que los bienes mostrencos carecen de dueño conocido y son de dominio privado, siendo atribución de los GADs metropolitanos y municipales, regularizar estos bienes.

Que, en la nueva Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su Art. 1. Objeto. Esta Ley tiene por objeto fijar los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, y su relación con otras que incidan significativamente sobre el territorio o lo ocupen, para que se articulen eficazmente, promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad, al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de las personas, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno.

Que, el Art. 2 de la Ordenanza que Legaliza los Bienes Inmuebles Mostrencos o Vacantes en Posesión de Particulares en el Cantón Lago Agrio, sancionada el 05 de marzo del año 2018, que menciona: **Ámbito**. - la ordenanza será aplicada a los predios que actualmente estén ocupados por poseionarios o poseionarias que justifiquen tal condición y que se encuentren libre de litigio, en las áreas urbanas, zonas de expansión urbana, cabeceras parroquiales y centros poblados del Cantón Lago Agrio.

Que, una vez creados los centros poblados en las diferentes parroquias pasa a ser área urbana del cantón Lago Agrio; en tal sentido, la gestión administrativa debe estar basada en la planificación de carácter integral y participativo, a fin de promover el desarrollo físico y socioeconómico del área urbana.

Que, esta acción frenará hechos especulativos sobre el uso del suelo, además planificar adecuadamente la dotación y distribución de las obras de infraestructura, servicios y equipamiento urbano.

Que, como obligación se cumpla con la normativa y Ordenanza vigente sobre las Franjas de Protección en Ríos, Esteros, Tendidos Eléctricos de Baja y Alta Tensión, que no se realice ningún tipo de construcción en las zonas de alto riesgo de inundación, así como en los humedales.

Que, la anterior Subsecretaría de Tierras, actual Autoridad Nacional de Tierras, no se encuentra legalizando los predios que están en centros poblados y zonas urbanas, es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados determinar zonas urbanas con el fin de otorgar escrituras a sus poseedores.

En uso de las atribuciones legales que establece la letra a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización,



COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN 2019-2023

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "SAN BARTOLO" DE LA PARROQUIA EL ENO

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el perímetro urbano, del centro poblado "San Bartolo" ubicado en la jurisdicción de la Parroquia El Eno.

Art. 2.- El perímetro del centro poblado "San Bartolo" es el que consta en el siguiente cuadro de coordenadas con linderos y dimensiones, donde reflejan 09 manzanas, del Sector 01, que por el orden de su elaboración le corresponde la Zona 24; de acuerdo al plano Georeferenciado y replanteado su límite urbano.

CUADRO DE COORDENADAS CON LINDEROS Y DIMENSIONES					
Zona 17 S; Proyección cartográfica UTM; Datum Horizontal WGS 84					
CENTRO POBLADO "SAN BARTOLO"					
PUNTO	EJE	NORTE	ESTE	SUR	OESTE
1	X	290.167,65			290.167,65
	Y	9.996.549,99			9.996.549,99
2	X	290.588,84	290.588,84		
	Y	9.996.574,39	9.996.574,39		
3	X		290.526,11	290.526,11	
	Y		9.995.950,51	9.995.950,51	
4	X			290.269,40	290.269,40
	Y			9.995.919,04	9.995.919,04
DISTANCIA (M)		421,90	627,02	258,64	647,26
SUPERFICIE		227.456,20	M2	22.7456	HAS

CUADRO DE MANZANAS DEL CENTRO POBLADO "SAN BARTOLO"						
Prov.	Cantón	Parroq.	zona	Sector	Nro. Manzana	Destino
21	01	55	24	01	001	Vivienda
21	01	55	24	01	002	Área Verde
21	01	55	24	01	003	Vivienda
21	01	55	24	01	004	Vivienda
21	01	55	24	01	005	Vivienda
21	01	55	24	01	006	Área Verde
21	01	55	24	01	007	Vivienda
21	01	55	24	01	008	Vivienda
21	01	55	24	01	009	Vivienda y Escuela Republica de Israel

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN 2019-2023



Art. 3.- De existir divergencia entre las coordenadas señaladas y las unidades de linderación de las cuales se da esta referencia, prevalecerán estas últimas, excepto en el caso en que la unidad de linderación sea la coordenada.

Art. 4.- El centro poblado “**San Bartolo**” se determina, la siguiente nomenclatura de calles Este a Oeste, Uno, Dos Tres, Cuatro Cinco, Seis y Siete; calles de Sur a Norte: Vía Lago Agrio Coca, calles A y B, de colocar nombres diferentes será en consenso con los moradores del sector quedando autorizado a los técnicos para nombrar las calles en el Plano y en el sitio dicha nomenclatura.

Art. 5.- Con el fin de regular las construcciones se determina la Normativa Urbana para el centro poblado **San Bartolo**, como la **R1-302-A**, descrita en la siguiente tabla.

NORMATIVA URBANA DEL CENTRO POBLADO “SAN BARTOLO”														
USO URBANO	NORMA	FORMA de Ocupación	LOTE MINIMO M2	FRENTE MINIMO ml	Altura Máxima		COS %	CUS %	RETIRO MINIMO ml				DENSIDADES Hab/has	
					# Pisos	ml			F	L	I	f	Neta	Bruta
VIVIENDA	R1-302-A	AISLADA	300	12	2	6	34	68	5	3	3	3	60	42

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Sancionada la presente Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio GADMLA, deberá protocolizar en una Notaría Pública e Inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Lago Agrio con el respectivo plano, con el fin de garantizar los derechos de los habitantes del Centro Poblado **San Bartolo** y la conservación como documento histórico del mismo.

SEGUNDA.- Una vez inscrita la presente Ordenanza y su plano respectivo con sellos, firmas, fechas de aprobación, sanción, protocolización e inscripción de estos instrumentos públicos en el Registro de la Propiedad, se remitirán copias al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial **El Eno**, así como también a la Dirección de Avalúos y Catastros del GADMLA, a fin de que se actualicen las claves catastrales de los predios constantes dentro del perímetro urbano del Centro Poblado **San Bartolo**.

TERCERA.- Para la legalización de los predios que carezcan de escrituras y que están dentro del perímetro urbano del centro poblado **San Bartolo** aprobado en esta ordenanza se registrará a la normativa relacionada a los Bienes

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Mostrencos vigente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

CUARTA.- Por la dotación de servicios básicos que se requieren en las áreas urbanas, no se puede ampliar el perímetro urbano del centro poblado **San Bartolo** por el lapso de doce años, en concordancia con el Plan de Uso y Gestión de Suelo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En cumplimiento a las demás normas legales y municipales conexas, se deberá tener en cuenta todos los parámetros en materia de Gestión de Riesgos, para la expansión urbana y la construcción de todo tipo de edificaciones dentro del perímetro urbano del centro poblado **San Bartolo**.

SEGUNDA.- Para llevar un control del desarrollo urbano en el sector se ha determinado una zona de expansión urbana en su contorno, la misma que para legalizar ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio GADMLA, el fraccionamiento o reestructuración de lotes de las áreas que están dentro del perímetro urbano del Centro Poblado, los interesados deberán cumplir con lo estipulado en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Código de Ordenamiento Territorial, así como en las Ordenanzas Municipales vigentes que regulan estos propósitos; tales modificaciones se irán incorporando en forma ordenada en el plano del perímetro urbano del Centro Poblado **San Bartolo**.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

UNICA.- Deróguese cualquier Resolución, Reglamento u Ordenanza que se oponga a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir de su sanción; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, a los quince días del mes de agosto del dos mil veintidós.

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2019-2023



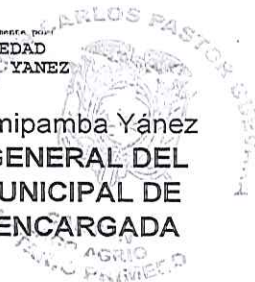
Firmado electrónicamente por:
ABRAHAM
ALFREDO
FREIRE PAZ

Ing. Abraham Freire Paz
ALCALDE DEL CANTON LAGO AGRIO



Firmado electrónicamente por:
CARMEN PIEDAD
RUMIPAMBA YÁÑEZ

Sra. Carmen Rumipamba Yáñez
SECRETARIA GENERAL DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE
LAGO AGRIO, ENCARGADA



CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA PARA LA DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO “SAN BARTOLO” DE LA PARROQUIA EL ENO**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue aprobada en primero y segundo debate por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, en sesiones extraordinarias, realizadas el siete de julio; y, cuatro de agosto de dos mil veintidós, respectivamente.



Firmado electrónicamente por:
CARMEN PIEDAD
RUMIPAMBA YÁÑEZ

Sra. Carmen Rumipamba Yáñez
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO, ENCARGADA

SANCIÓN: Nueva Loja, a los quince días del mes de agosto de dos mil veintidós, a las 16h13, de conformidad con el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, sanciono la presente Ordenanza y dispongo su promulgación en la página Web del Gobierno Municipal del Cantón Lago Agrio; y, su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.- **CÚMPLASE Y EJECUTESE.**



Firmado electrónicamente por:
ABRAHAM
ALFREDO
FREIRE PAZ

Ing. Abraham Freire Paz
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE LAGO AGRIO

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN 2019-2023

CERTIFICACIÓN: Sancionó y firmó la presente Ordenanza el Ingeniero Abraham Freire Paz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, el quince de agosto de dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:
CARMEN PIEDAD
RUMIPAMBA YANEZ

Sra. Carmen Rumipamba Yáñez
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO, ENCARGADA**